
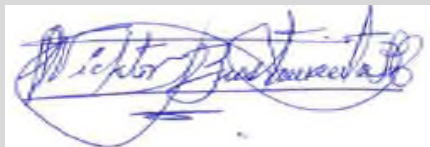
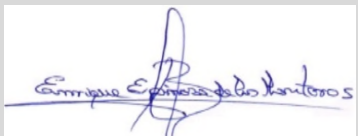
	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL	PSA-03
Pág. 1 de 6	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REV. 0
PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES		


LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Proceso	Usuario	Fecha	Entrega	Recibe
Gestión Servicios Sociales	Jefe de Afiliación	09/09/13	Administrador S.G.C.	Responsable del Proceso

HISTÓRICO DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Descripción de la modificación	Acta Núm.	Aprobado
0	09/09/2013	creación del proceso	CGDI-07-2013	CGDI

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Mayor de Policía Ing. Javier Silva C.	 Dr. Víctor Bustamante H	 Abg. Enrique Espinosa De Los Monteros Borja
Director de Servicios Sociales	Administrador del SGC	Presidente CGDI

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p>	<p style="text-align: center;">PSA-03</p>
<p>Pág. 2 de 6</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p style="text-align: center;">REV. 0</p>
<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES</p>		

1.- OBJETIVOS:

1.1 GENERAL

Determinar la metodología de trabajo del proceso de SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES, estableciendo las actividades, tareas, responsabilidades y los requisitos necesarios.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar cuáles son los pasos para la suspensión y habilitación de pensiones
- Garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los asegurados y/o beneficiarios del ISSPOL.
- Garantizar los recursos del ISSPOL.

2.- FINALIDAD.


Emitir disposiciones que permitan unificar los procedimientos de los SERVIDORES que tienen la responsabilidad de realizar el proceso de suspensión y habilitación de pensiones, para que el afiliado y/o beneficiarios sean sujetos de los derechos establecidos en la Ley y su Reglamento.

La verificación de datos no puede reducirse al simple juicio superficial y unilateral del servidor del Instituto, sino que se debe cumplir con las exigencias legales para realizar el proceso de suspensión y habilitación de pensiones.

Para alcanzar este propósito, el servidor en el ejercicio de sus responsabilidades, aplicará este procedimiento, paso a paso.

3.- POLITICA.

El ISSPOL automáticamente procederá a la suspensión de pago de pensiones al mes inmediato que tenía que pasar supervivencia, es decir, si el afiliado no se presenta a la supervivencia en el mes de su cumpleaños, se le dará un plazo hasta los 20 días del mes siguiente, caso contrario se procede a suspender el pago de la pensión.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p>	<p style="text-align: center;">PSA-03</p>
<p>Pág. 3 de 6</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p style="text-align: center;">REV. 0</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES</p>		

Para la habilitación del pago de pensiones, el afiliado deberá presentarse en la matriz, coordinaciones provinciales o consulados, la documentación habilitante para restablecer el pago de su pensión, dicha documentación será revisada por el Jefe de afiliación y si cumple con los requisitos se procederá al ingreso en el sistema para el levantamiento de la suspensión y el pago de los valores retenidos de la pensión.

En el caso de los afiliados que cumplen la mayoría de edad, el sistema suspende automáticamente en la fecha de nacimiento, en este caso se procederá a pasar la supervivencia el día siguiente o el siguiente mes de su fecha de nacimiento, con la finalidad que el afiliado presente la nueva documentación requerida la misma que se encuentra en el reglamento de supervivencia, caso contrario seguirá suspendido el pago de pensión.

El ISSPOL procederá a través del departamento de afiliación a suspender el pago de pensiones cuando:


- La documentación presentada por el afiliado no se encuentra vigente y completa.
- Cuando el afiliado (montepío) a contraído matrimonio o cambiado su estado civil.
- Cuando el afiliado (montepío) a contraído relación laboral.
- Cuando el afiliado (montepío) ha cumplido su mayoría de edad.
- Cuando el afiliado (montepío) ha dejado de estudiar.
- Por disposición de la Junta Calificadora de Servicios Policiales.
- Cuando el afiliado no ha pasado supervivencia en las fechas establecidas.

4.- SECUENCIA DE ACTIVIDADES:

4.1 SUSPENSIÓN DE PENSIONES:

Si la documentación presentada por el afiliado no se encuentra vigente y completa.

- El o los funcionarios del ISSPOL encargados del proceso de supervivencia, los coordinadores y los agentes consulares receptaran la documentación presentada por los afiliados (pasivo, montepío) para la revisión.
- El jefe del departamento de afiliación revisara la documentación entregada para la verificación y validación de la misma.
- El jefe de Afiliación luego de revisar la documentación y si esta no se encontrare a corde a lo establecido en el reglamento para el paso de supervivencia procederá en el modulo de afiliación (observaciones) a registrar la suspensión

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p>	<p style="text-align: center;">PSA-03</p>
<p>Pág. 4 de 6</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p style="text-align: center;">REV. 0</p>
<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES</p>		

Cuando el afiliado a contraído matrimonio


- El jefe del departamento de Afiliación procederá a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios de montepío (viudas e hijos) de encontrar alguna anomalía en el estado civil procederá a registrar en el modulo de afiliación (observaciones) la suspensión por matrimonio y procederá a enviar la documentación a la H. Junta Calificadora de Servicios Policiales para su respectiva resolución de exclusión definitiva.
- El jefe de Afiliación deberá cruzar la información mensualmente en el cierre de novedades con el registro civil para determinar si existen o no personas beneficiarias de montepío casadas para proceder a la suspensión por matrimonio que luego será causal para la exclusión.

Cuando el afiliado a contraído relación laboral

- El jefe del departamento de Afiliación procederá a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios de montepío (hijos) de encontrar alguna anomalía en el certificado del IESS procederá a registrar en el modulo de afiliación (observaciones) la suspensión por relación laboral y procederá a enviar la documentación a la H. Junta Calificadora de Servicios Policiales para su respectiva resolución de exclusión definitiva.
- El jefe de Afiliación deberá cruzar la información mensualmente en el cierre de novedades con el Instituto de Seguridad Social IESS para determinar si existen o no personas beneficiarias de montepío que registrar relación laboral. para proceder a la suspensión por relación laboral que luego será causal para la exclusión.

Cuando el afiliado a cumplido su mayoría de edad (18 años).

- El sistema de información SIISSPOL al momento que el afiliado hijo cumple la mayoría de edad suspende de manera automática hasta que el beneficiario de montepío (hijo) se acerque a la matriz del ISSPOL, coordinaciones o consulados a presentar la nueva documentación requerida.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL</p>	<p style="text-align: center;">PSA-03</p>
<p>Pág. 5 de 6</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p style="text-align: center;">REV. 0</p>
<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES</p>		

Cuando el afiliado a dejado de estudiar.

- El jefe del departamento de Afiliación procederá a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios de montepío (hijos) de encontrar alguna anomalía en el certificado de matrícula y asistencia a clases procederá a registrar en el modulo de afiliación (observaciones) la suspensión por no presentar certificado de estudios y procederá a enviar la documentación a la H. Junta Calificadora de Servicios Policiales para su respectiva resolución de exclusión definitiva.

Por disposición de la H. Junta Calificadora de Servicios Policiales.

- El jefe del departamento de Afiliación deberá ingresar en el SISSPOL las resoluciones de suspensión tomadas por la H. Junta Calificadora de Servicios Policiales.

Cuando el afiliado no ha pasado supervivencia en las fechas establecidas.

- El jefe de Afiliación realizara el cierre de novedades el 20 de cada mes con esto los afiliados que no han pasado la supervivencia en las fechas establecida el sistema integrado de información SISSPOL suspenderá automáticamente hasta el paso de supervivencia oportuno.


4.2 PARA LA HABILITACION DE LA PENSION.

EL AFILIADO.

- Deberá presentarse en la matriz del ISSPOL, coordinaciones provinciales o agencias consulares para la presentación de la documentación vigente.

LOS FUNCIONARIOS DEL ISSPOL, COORDINADORES Y AGENTES CONSULARES.

- ✓ Receptaran la documentación presentada por los beneficiarios.
- ✓ Verificaran la documentación.
- ✓ Si es válida la documentación se dará cumplimiento a lo establecido en el proceso para el paso de calificación de supervivencia.

	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL	PSA-03
Pág. 6 de 6	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	REV. 0
PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DE PENSIONES		

- ✓ La documentación deberá ser enviada a la matriz del ISSPOL para su revisión.

EL JEFE DE AFILIACION.

- ✓ Deberá revisar nuevamente la documentación y si esta es valida deberá registrar en el sistema integrado de información SISSPOL y así levantar la suspensión.
- ✓ El jefe de Afiliación luego de haber revisado y validado la documentación presentada por los afiliados sea en la matriz, coordinaciones y consulados procederá:

1. A ingresar al modulo de Afiliación iconos pasivo y/o montepío según sea el caso.
2. En el icono buscar ingresara el numero de cedula del Afiliado.
3. Ingresara los datos del afiliado.
4. Grabara y registrara el numero ordinal de la supervivencia (con este procedimiento quedara levantada la suspensión).
5. Enviara la documentación al archivo.

6. DIAGRAMA DE FLUJO.

